ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na. Asamblea 7ma. Sesión

Legislativa Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

P. del S. 1357

INFORME POSITIVO

10 de enero de 2024

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, “la Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1357**, recomienda su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 1357** (en adelante, “**P. del S. 1357**”), persigue añadir nuevos párrafos al Artículo 2 de la Ley Núm. 254 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico”, la cual se encuentra adscrita al Departamento de Estado, con el fin de que dicha oficina cree y mantenga actualizado un catálogo de entidades públicas, tanto estatales y federales, así como entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas; y para otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

Históricamente, múltiples inmigrantes han llegado a Puerto Rico en busca de una mejor calidad de vida. Por ejemplo, Puerto Rico recibe una gran cantidad de inmigrantes del hermano país República Dominicana, quienes llegan a nuestra Isla por diversas razones, y a través de variados mecanismos. Independientemente del estado migratorio que ostenten, las personas inmigrantes llegan a Puerto Rico y permanecen en nuestro país en estado de vulnerabilidad. Se trata de seres humanos que necesitan desesperadamente la ayuda de nuestras instituciones para cubrir sus necesidades básicas. La gran mayoría, encuentran un sinnúmero de obstáculos para cubrir dichas necesidades, como bien plantea el “Estudio sobre el perfil, situación actual y aspiraciones de la población dominicana en Puerto Rico” (2022), comisionado a Estudios Técnicos Inc., por la entidad United Way de Puerto Rico.

En Puerto Rico, existen ciertas entidades sin fines de lucro, dentro del llamado tercer sector, las cuales se dedican a brindar asistencia y apoyo a comunidades desventajadas, entre estas, por ejemplo, a la comunidad dominicana. Además de ello, son múltiples los trámites que una persona inmigrante, bien posea estado migratorio regularizado o no, debe realizar con distintas entidades del gobierno estatal y federal. En el caso del gobierno estatal, se creó la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico en el año 2002, adscrita al Departamento de Estado, con el fin de asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico, lo cual les sirve de guía para solucionar sus problemas y necesidades particulares mediante su propio esfuerzo. Dicha oficina, funciona como enlace y brinda orientaciones en las áreas de salud, servicios educativos, servicios sociales, talleres para la obtención de la ciudadanía estadounidense, y orientación sobre los derechos que les cobijan.

Sin embargo, con el transcurrir de los años, ha incrementado la burocracia gubernamental, mientras, a su vez, han aparecido otras entidades del tercer sector que brindan apoyo sustancial a las comunidades inmigrantes. Por lo tanto, una persona inmigrante necesita obtener una serie de servicios fragmentados, en un país que no conoce. Es por ello, que se hace pertinente reforzar y complementar los esfuerzos que viene realizando dicha oficina durante dos décadas, mientras que a su vez se logra la unificación de información desde un solo instrumento: un catálogo de servicios para las personas inmigrantes.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio la aprobación de esta Ley a los fines de lograr la creación de un catálogo de todas las entidades públicas, tanto municipales, estatales y federales, así como de todas las entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas. De esta manera, se agiliza la localización de los servicios necesarios para las personas inmigrantes, mientras que todas las entidades que brindan los mismos mantienen un perfil actualizado de sus servicios en un solo instrumento, el cual será conocido y compartido por todas estas entidades.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Esta medida fue referida a la Comisión el pasado 12 de octubre de 2023. Así las cosas, nuestra Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Estado, a Estudios Técnicos Inc. y a United Way de Puerto Rico. También se circuló una invitación abierta a través de correo electrónico, para que distintas entidades y líderes de la comunidad dominicana en Puerto Rico, sometieran sus comentarios si así lo deseaban. Al momento de redactar este informe, solo hemos recibido el memorial del Departamento de Estado. Esta Comisión entiende que **no existe objeción que prohíba la aprobación de esta medida**, y que por el contrario, su propósito fomenta la accesibilidad de servicios para con las comunidades inmigrantes en Puerto Rico. Veamos.

**Departamento de Estado**

El Departamento de Estado, a través de su Subsecretaria, Lcda. Gianna M. Cruz Clavell, expresó estar **a favor** de esta medida. Según expuso, los inmigrantes llegan a Puerto Rico en busca de una mejor calidad de vida. Desde su departamento, han presenciado los esfuerzos que esta población realiza para trabajar y brindar un mejor porvenir a su familia. Como resultado de ello, a su vez reconocen que la población de extranjeros no tan sólo contribuye económicamente al país, sino que forma parte de nuestra sociedad y de la fuerza laboral necesaria para el sostenimiento económico de Puerto Rico.

Fundamentaron su posición reconociendo que el artículo 2, sección 1 de nuestra Constitución, dispone como derecho fundamental que “la dignidad del ser humano es inviolable”. Resaltaron que, a pesar de la gran cantidad de estatutos que se han aprobado basados en nuestros derechos fundamentales y para el beneficio de los inmigrantes, aún resta mucho trabajo por hacer. Citaron, entre las leyes aprobadas para brindar apoyo a los ciudadanos extranjeros, la Ley Núm. 254 de 28 de octubre de 2002, conocida como la “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico” (en adelante, la “Ley 254-2002”). La Ley 254-2002 se aprobó con el propósito de asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico para promover su integración en nuestra comunidad. Esta ley ordenó al Departamento de Estado a establecer enlaces y acuerdos de colaboración necesarios para llevar a cabo sus propósitos.

Así las cosas, el Departamento de Estado continúa comprometido con proveer todas las herramientas y recursos a su alcance para ofrecer servicios de orientación y asistencia de excelencia a las personas extranjeras en Puerto Rico. Por lo anterior, apoyan la iniciativa del Senado mediante la propuesta del P. del S. 1357, y reconocen la importancia de desarrollar, publicar y mantener actualizado un catálogo que incluya a todas las entidades tanto locales como internacionales que brindan servicio y apoyo a las personas inmigrantes.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el **P. del S. 1357** no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

**CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1357**, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

**Héctor L. Santiago Torres**

Presidente

Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor